## MEMORANDUM. UNIVERSIDADES ARGENTINAS

A: Dr. del Pozo De: Dr. García Laguardia.

### ESTADO DE SITIO:

En la primera parte de la Constitución de Argentina, que incluye los artículos del primero al treinta y cinco, se recogen las DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTIAS de los argentinos. Aquí se incluyen las decisiones sobre forma de gobierno, sistema federal, y derechos individuales de los ciudadanos: de trabajo, de petición, de libre emisión de pensamiento, de asociación, de religión, de enseñanza ... etc.

De acuerdo con el artículo 23 de la misma Constitución, "en caso de conmoción interior o de ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de esta Constitución", se declarará el estado de sitio, en las provincias o en todo el territorio "quedando suspensas allí, las garantías constitucionales". Durante la suspensión el Presidente no podrá condenar ni aplicar penas. Su poder se limitará "en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino".

## DE LA INTERVENCION. RECTORES NORMALIZADORES. ESTATUTOS.

=== De conformidad con el artículo 51 de la Ley Universitaria No. 20.644, (sancionada el 14 de marzo y promulgada el 26 del mismo mes de 1974 y publicada en el Boletín Oficial del 1° de abril de 1974), las Universidades, pueden ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, por tiempo determinado por las siguientes causas: l. Manifiesto incumplimiento de la ley universitaria; 2. Alteración grave del orden público; 3. Conflicto insoluble dentro de la Universidad; 4. Subversión contra los poderes de la Nación o conflicto grave de competencia con otros organismos públicos.

La intervención podrá efectuarse a la Universidad o alguna de sus unidades académicas equivalentes.

=== RECTORES NORMALIZADORES. En la ley, se estableció que promulgada ésta, el Poder Ejecutivo designará a los Rectores de todas las Universidades Nacionales. Que ellos, así como los Decanos o Directores de Unidades Académicas, que ellos nombren, tendrán funciones normalizadoras. Como funciones normalizadoras califica la ley, las propias de Rectores, mas las del Consejo Superior Universitario para el caso de los Rectores.

La normalización, se cumplirá en el plazo de un año, pro rrogable por otro plazo no mayor de ciento ochenta días, si las

circunstancias lo exigen.

Dentro de ese plazo de normalización, las Universidades deberán elevar al Poder Ejecutivo Nacional un proyecto de Estatuto -que deberá estar de acuerdo con la ley- el que regirá has ta que la Asamblea Universitaria -una vez normalizada la Universidad- elabore el Estatuto definitivo que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

### CONCLUSIONES:

1. Al entrar en vigor la nueva Ley, se nombraron Rectores Normalizadores en las Universidades. El primero de la Universidad de Buenos Aires, fué Vicente Solano Lima. Por el grado de inestabilidad, no han podido sostenerse. Antes había sido Rector Rodolfo Puigross, quien también fué sustituído. Después fué nombrado Villanueva, y mas tarde Laguzzi, que se asiló en México. En Septiembre, se intervino la Universidad y se nombró a Ottalagano.

El plazo de un año que fija la ley para los Rectores nor malizadores, no se cumplió, pues antes fueron sustituídos. No ha sido cumplida la etapa de normalización prevista por la Ley.

- 2. En esta etapa, no existe en absoluto autonomía de la Universidad. Los Rectores son nombrados por el Poder Ejecutivo, sin intervención de la Comunidad Universitaria, y así son destituídos.
- 3. El caso de la intervención es aún más grave. En este caso, el Ejecutivo nombra un Rector Interventor, por considerar que se ha dado el caso del Art. 51 de la Ley. Reconoce el propio gobierno que ha existido manifiesto incumplimiento de la Ley, alteración grave del orden público, conflicto insoluble dentro de la Universidad o subversión contra los poderes de la Nación o grave conflicto de competencia.

En los decretos de intervención de las Universidades de Buenos Aires y Córdoba, con seguridad se hizo referencia a estas situaciones.

4. El estado de sitio contemplado en la Constitución es muy claro. Quedan en suspenso, durante su vigencia, todos los derechos individuales de los argentinos, entre ellos, el de liber tad de emisión, de pensamiento, de reunión, de asociación, de petición, de enseñanza, etc.

# ADICION AL MEMORANDUM AL DOCTOR DEL POZO SOBRE SITUACION DE UNIVERSIDADES ARGENTINAS.

A. UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES.

- 1.- En el mes de Diciembre, el último del año terminó la gestión del Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Ai-res, doctor Alberto Ottalagnano, quien fué sustituido por el doctor Julio Lyonnet. La intervención no terminó, sino sola-mente fué sustituido el interventor.
- 2.- Otalagnano asumió su cargo el 17 de septiembre, fecha en la que se intervino oficialmente la U.N.B.A. Así terminó el período, también anormal, de los Rector Normalizadores que se sucedieron durante el año de 1974: Puigross, Villanueva, Solano Lima y finalmente Laguzzi, el último. Durante su gestión se produjo la intervención.

En el informe final de su intervención, Otalagano fué muy explícito en señalar el estado de anarquía -según su criterioque priva en la Universidad Argentina. Dijo expresamente que la U.N.B.A. estuvo "copada para una escalada subversiva que logró convertirla en el colegio militar de la guerrilla y en la academia del marxismo y del maoísmo".

- 3.- El Poder Ejecutivo, en el mes de diciembre, dictó un decreto, en el que acordó prorrogar la intervención de la U.N.B.A. así como de otras Universidades intervenidas (munumamamamamam Contobaxacamananinéxakakakandininanban hasta el 31 de marzo.
- B. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
- El 9 de diciembre, la Presidente ordenó la intervención de la Universidad Nacional de Córdoba. En el decreto, no se fundamenta la medida.
- C. HECHOS QUE SE HAM PRODUCIDO CONTRA LAS UNIVERSIDADES DE NO-VIEMBRE A LA FECHA. ENUMERACION POSIBLEMENTE INCOMPLETA.
- 1.- El 4 de noviembre, el arquitecto Carlos Alberto Della Riva, catedrático de la facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de La Plata, fué encontrado muerto con "setenta balazos de gran calibre" (dice el dable de AFP-UPI). Había sido secuestrado en su domicilio.

- 2.- El día 6 de noviembre se implantó el Estado de sitio en todo el país.
- 3.- El mismo 6 de noviembre, estalló un poderoso explosivo en la sede la Asociación de Personal Docente de la Universidad de Buenos Aires (A.P.U.B.A.)
- 4.- El 8 de noviembre el Interventor Dr. Minimumumum Ottalagano, dictó una resolución creando el INSTITUTO DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, como una nueva unidad académica a nivel de posgrado. Su objeto es "impartir la ensemñanza superior de política, estrategia, seguridad y defensa nacional" y coogrdinar su actividad con la Escuela de la Defensa Nacional, dependiente del Ministerio de Defesna Ax y de las Fuerzas Armadas.
- 5.- El día 8, se declaró una huelga en las Universidades Nacional de Córdoba y Rosario.
- 6. El Minimo día 7, de Diciembra dos 1.300 profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, la totalidad del cuerpo docente. El nuevo decano de la Facultad, Raúl Sanchez Abelenda declaró que "los profesores devotos de Marx y Freud tendrán ahora que ir a enseñar a Moscú o a París, porque enArgentina se les acabó la aventura sionista, libertaria y destructora de los valores de la nacionalidad". (El texto de la declaración es tomada del maximum cable de (EFE, AP y LATIN-Reuter).
- 7.- En el mes de noviembre en reunión Ank con los Rectores de varias Universidades, el Ministro de Educación Iván Ivanisevich, afirmó que emplearía las fuerzas armadas para mentener el orden en las Universidades.

10 de margo de 1918